

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 28 de Marzo del corriente año.

Dado en Palacio a ventiuno de Abril de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1263

CIRCULAR

Restablecidas las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 22 siguiente, requiero a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que inmediatamente procedan a levantar la clausura de todas las Sociedades de carácter anarquista, sindicalista y socialista que hubiesen sido clausuradas en virtud de mi circular núm. 1046 de 29 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial*

del 30 de dicho mes, a no ser que la clausura hubiese sido decretada por las Autoridades judiciales, o que no procediese por subsistir razones legales, de las que por oficio se me daría enseguida cuenta.

Tarragona 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Zacarias Ayala y Gil.

Núm. 1264
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

Circular

Recibida y aprobada la liquidación del camino vecinal de Albiñana al kilómetro 34 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio D. Pablo Casellas Rimbau, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, remita el señor Alcalde del pueblo de Albiñana, en cuyo término municipal radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra dicha contrata, debiendo significarle a dicha Autoridad local que si a la terminación del plazo de treinta días que se fija, y que se contará a partir de la fecha en que esta circular se inserte en el *Boletín oficial*, no se hubiese recibido aquélla en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se entenderá que no hay reclamaciones, y por lo tanto que puede devolverse por la Superioridad la fianza de que se trata.

Tarragona 20 de Abril de 1917.—El Gobernador, Zacarias Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 125

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Electricidad

Don Tomás Brull Sabater, Ingeniero industrial, vecino de Barcelona, ha

presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto solicitando la concesión para poder instalar un ascensor en el Balcón del Mediterráneo, de esta capital, destinado al servicio público, emplazándose frente a la acera derecha correspondiente a los números pares de la Rambla de Castellar.

Se reduce en esencia el antedicho proyecto a un entramado metálico vertical de sostentamiento formando castillote, a un motor eléctrico de corriente alterna trifásica, con un freno electro-magnético de seguridad, un tambor de conducción de los cables de suspensión y una cabina para unas diez viajeros y el Groom al servicio del Ascensor, todo ello con los necesarios mecanismos de seguridad.

A tales efectos se presentan también las tarifas correspondientes.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace saber, abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 31 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1266

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Edicto

En el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por D. Tomás Homedes Espuny, Médico, Emilio Llorca Piñol, Médico, Francisco Castillo, industrial, José Cid Asens, Abogado, como Vocales Síndicos de la Junta municipal de Tortosa, contra el reparto sustitutivo de consumos del año 1916, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de fecha 13 del actual, se ha servido disponer se reclame a la Alcaldía de dicha ciudad todos los antecedentes que existan en el mencionado Ayuntamiento referentes a las relaciones originales de utilidades de todos sus individuos efectuadas por ellos mismos, en armonía con lo que determina la regla 3.^a del art. 138 de la vigente ley Municipal, así como las diligencias

instruidas para el cumplimiento de lo que previenen las reglas 3.^a, 4.^a y 5.^a del citado artículo, y una certificación justificativa con referencia al padrón de vecinos del año 1915, del número de jornaleros mayores de 18 años que existan empadronados en aquel término municipal, cuyos servicios han de ser cumplidos en un plazo que no exceda de diez días. Al propio tiempo se ha servido disponer se ponga el expediente de manifiesto a las partes interesadas a los efectos prevenidos en la Real orden de 10 de Junio de 1904, durante el plazo de diez días, en esta Administración, a fin de que dentro de dicho plazo puedan hacer las alegaciones o presentar las pruebas que juzguen más convenientes a su derecho y defensa tanto los citados Vocales Síndicos como el Alcalde Presidente de la Junta municipal del mencionado Ayuntamiento.

Coyos acuerdos notificados reglamentariamente en 13 del corriente al expresado Ayuntamiento y partes interesadas, se publica en este *Boletín oficial* en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del vigente Reglamento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, y a los efectos prevenidos en el referido artículo.

Tarragona 21 de Abril de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 1267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 25 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pobla de Mafumet 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Veciana.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

EJERCICIO DE 1917

ESTADO DEMOSTRATIVO de las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de consumos durante el presente ejercicio, después de aumentadas o disminuidas las diferencias resultantes de la comprobación entre el recargo de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y las obligaciones de primera enseñanza, con arreglo a lo que determinan el art. 25 de la ley de Presupuestos de 1902 y la circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 50 de Mayo del mismo año.

PUEBLOS	RECARGO DEL 16 POR 100		IMPORTE de las obligaciones de primera enseñanza por ambos conceptos	DIFERENCIAS		IMPORTE del cupo de consumos	IMPORTE LIQUIDO con aumento o bajas Pesetas
	RUSTICA	URBANA		Aumento en consumos	Baja en consumos		
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		
Albiñana	1.328·55	182·26	1.564·81	2.680·75	1.145·94	"	1.140·36
Albiol	1.245·11	46·41	1.294·52	800·00	"	496·52	540·15
Alcanar	3.320·99	1.154·16	4.475·45	7.243·00	2.767·85	"	45·63
Alcover	3.920·94	1.126·32	5.047·26	6.551·25	1.503·99	"	15.243·90
Aldover	2.212·99	353·31	2.566·30	4.881·75	"	684·55	3.456·81
Aleixar	4.278·37	326·53	4.604·90	2.893·75	"	4.711·15	4.416·00
Alfara	919·37	156·50	4.075·87	2.700·75	1.624·88	"	990·42
Alforja	4.454·37	770·84	5.225·21	2.868·75	"	2.356·46	1.950·00
Alió	673·51	114·58	788·09	2.168·75	4.380·66	"	3.378·93
Almōster	567·12	132·06	699·18	2.031·25	4.332·07	"	4.345·50
Altafulla	1.042·53	340·17	1.382·70	2.168·75	786·05	"	778·50
Ametlla	1.176·12	156·00	1.332·12	3.058·75	1.726·63	"	788·46
Ámposta	7.692·08	1.419·26	9.111·34	5.425·00	"	3.986·34	8.118·40
Arboli	517·18	161·20	678·38	762·50	84·42	"	13.523·20
Arbós	1.850·00	668·19	2.518·49	2.306·25	"	211·94	4.004·25
Argentera	673·43	61·34	734·47	750·00	15·53	"	5.370·04
Arnes	974·26	318·52	1.292·78	2.681·25	1.388·47	"	471·90
Ascó	2.396·63	421·55	2.818·20	3.073·75	255·55	"	4.096·00
Ayguamurcia	2.953·42	277·46	3.232·88	5.148·75	4.915·87	"	7.746·90
Bañeras	1.565·38	148·52	1.713·90	2.081·25	367·35	"	3.708·90
Barbará	1.614·81	315·34	1.930·15	3.043·75	1.113·60	"	1.065·15
Batea	5.134·22	1.212·58	6.346·80	6.375·00	228·20	"	2.421·36
Bellmunt	798·39	124·83	923·22	4.718·75	795·53	"	5.431·44
Bellvey	990·04	235·93	1.225·97	2.618·75	1.392·78	"	1.425·45
Benifallet	1.816·29	326·99	2.143·28	2.268·00	124·72	"	1.399·20
Benisanet	1.850·44	487·61	2.338·05	2.778·75	140·70	"	5.923·60
Bisbal de Falset	507·72	90·89	598·61	4.618·75	"	5.703·00	6.048·32
Bisbal Panadés	2.576·77	335·32	2.912·09	2.306·25	1.020·14	"	6.143·70
Blancafort	1.179·34	156·29	1.335·63	"	605·84	1.460·55	2.480·69
Bonastre	1.223·86	148·69	1.372·55	2.834·75	1.499·42	"	3.713·66
Borjas del Campo	1.111·09	310·29	1.421·38	1.268·75	"	103·80	4.520·32
Bot	1.081·53	308·10	1.389·63	2.818·75	1.397·37	"	3.760·00
Botarell	1.258·07	138·10	1.396·17	2.756·25	1.366·62	"	4.306·60
Brafim	450·31	255·38	705·69	762·00	"	634·17	5.673·22
Cabacés	1.025·22	176·30	1.204·52	2.768·75	2.063·06	"	2.999·80
Cabra	1.251·24	141·78	1.393·02	2.258·75	1.057·23	"	5.062·86
Calafell	1.571·22	338·59	1.909·81	2.748·75	1.355·73	"	1.725·75
Cambrils	4.964·94	1.527·35	6.492·29	2.268·75	358·94	"	2.782·98
Canonja	1.387·79	532·04	1.919·83	3.556·25	"	2.451·15	3.268·68
Capafons	443·96	101·81	545·77	2.361·25	441·42	"	2.810·09
Capsanes	1.030·10	163·20	1.493·30	2.154·75	4.608·98	"	4.959·82
Caseras	1.826·46	182·55	2.009·04	2.388·75	1.495·45	"	2.470·88
Castellvell	669·32	271·94	941·26	2.031·25	22·24	"	1.719·90
Catllar	1.775·94	410·45	2.186·09	2.443·75	1.502·49	"	622·20
Ceballá Condado	455·67	57·90	513·57	2.918·75	732·66	"	4.388·40
Cenia	3.537·89	552·49	4.090·38	3.025·00	236·43	"	2.144·40
Ciurana	1.013·64	61·69	1.055·33	688·00	"	713·70	9.50·13
Colldejou	426·65	119·53	546·18	750·00	367·33	11.046·40	9.981·02
Conesa	875·55	57·38	932·93	2.031·25	203·82	785·85	989·67
Constantí	5.371·79	4.056·09	6.427·88	2.098·32	"	608·85	1.707·47
Corbera	2.852·05	472·39	3.324·44	5.892·50	"	535·38	6.843·82
Cornudella	3.041·05	875·96	3.916·99	2.381·25	"	943·19	5.937·61
Creixell	994·20	190·09	1.184·29	3.137·00	"	779·99	6.706·05
Cunit	949·82	76·35	1.026·47	2.135·05	950·96	"	819·00
Cherta	2.883·73	866·14	3.749·87	715·00	814·17	756·60	4.769·96
Dosaigues	918·72	137·56	1.056·28	5.775·00	2.025·13	8.041·70	4.45·43
Espluga Francoli	3.389·98	921·77	4.311·75	4.718·75	662·47	"	10.066·83
Falset	4.800·06	1.530·58	6.330·64	5.450·00	1.438·25	"	834·60
Fatarella	2.064·41	428·05	2.492·46	7.150·00	819·36	"	9.929·60
Febró	264·93	31·01	295·94	2.268·75	"	223·71	11.067·85
Figuera	904·55	112·66	1.017·21	4.918·75	454·06	7.324·80	7.101·09
Figuerosa	1.590·91	170·08	1.760·99	4.350·75	904·54	616·20	1.070·26
Flix	3.710·33	1.834·72	5.045·05	2.656·75	"	410·24	1.012·05
Forés	611·78	63·83	675·61	2.121·25	"	2.288·30	1.478·10
Freginals	918·15	413·29	1.033·44	4.288·75	4.445·64	7.925·40	1.067·86
Galera	2.273·99	359·04	2.633·03	2.895·84	255·31	"	815·10
Gandesa	3.788·96	1.228·12	5.017·08	2.62·84	"	4.478·10	2.260·74
García	2.494·44	239·18	2.733·62	2.754·75	907·92	"	3.874·30
Garidells	314·18	18·27	332·45	625·00	21·43	"	4.137·11
Ginestar	1.123·48	295·98	4.419·46	2.786·25</td			

Horta	2.032'67	729'42	2.752'79	2.268'75		484'04	7.648'90	7.134'86
Irlas	436'29	478'88	484'17	687'50	203'33	"	191'10	394'43
Lloá	495'59	72'33	567'92	1.948'50	1.380'58	"	1.047'15	2.427'73
Llorach	390'42	40'29	430'71	688'00	257'29	"	664'95	922'24
Llorens	577'40	113'82	694'22	2.130'75	1.439'33	"	741'72	2.181'25
Margalef	429'94	65'03	494'97	2.032'75	1.537'78	"	1.152'45	2.690'23
Marsá	1.791'25	299'75	2.091'00	2.268'75	177'75	"	4.035'20	4.212'95
Mas de Barberáns	2.342'33	131'14	2.473'47	2.806'25	332'78	"	2.656'50	2.989'28
Masdenverge	1.435'44	64'51	1.199'95	2.031'25	831'30	"	1.480'05	2.311'35
Masllorens	478'96	104'95	583'91	2.249'25	1.665'34	"	1.776'45	3.444'79
Masó	729'52	76'03	805'55	825'00	19'45	"	684'45	703'90
Maspujols	509'15	179'28	688'43	2.134'91	1.446'48	"	1.226'55	2.673'03
Masroig	1.047'91	235'96	1.283'87	2.468'75	1.184'88	"	3.081'00	4.265'88
Milà	590'18	90'28	680'46	830'00	149'54	"	277'44	426'98
Miravet	1.332'53	383'40	1.715'63	2.756'25	1.040'62	"	2.858'04	3.898'66
Molà	1.340'23	133'21	1.473'44	2.096'25	622'81	"	1.692'60	2.315'44
Montblanch	3.531'08	2.094'42	7.625'50	10.600'00	2.794'50	"	13.631'80	16.426'30
Montbrió Marca	734'46	38'04	772'50	750'00	"	22'50	637'65	615'45
Mont. Tarragona	1.604'42	583'17	2.187'29	2.963'75	776'46	"	2.329'08	3.105'54
Montmell	1.761'10	208'10	1.969'20	2.427'50	458'30	"	1.038'36	1.496'66
Montreal	0.825'27	113'17	938'44	2.487'50	1.249'06	"	1.493'70	2.742'76
Montroig	4.172'32	745'53	4.917'85	3.956'25	"	961'60	8.540'80	7.579'20
Mora de Ebro	3.036'42	1.351'47	4.387'89	6.655'25	2.267'36	"	6.463'35	8.730'71
Mora la Nueva	1.562'02	365'82	1.927'84	2.869'25	941'41	"	5.035'50	5.976'91
Morell	1.384'74	394'00	1.778'71	2.575'00	796'29	"	3.841'60	4.637'89
Morera	1.697'79	132'48	1.830'27	2.055'75	225'48	"	902'55	1.128'03
Musara	374'32	40'38	441'70	690'00	278'30	"	567'45	845'75
Nou	384'44	76'39	460'80	665'00	204'20	"	754'65	958'85
Nulles	1.035'84	116'96	1.152'80	2.330'25	1.177'45	"	1.329'90	2.507'35
Palma	1.466'89	124'57	1.291'46	1.906'25	614'79	"	1.928'55	2.543'34
Pallaresos	438'75	84'84	523'59	750'00	226'41	"	737'10	963'51
Pasanant	988'03	76'59	1.064'62	1.739'86	674'94	"	1.784'25	2.459'19
Pauls	4.069'93	115'16	1.185'09	2.843'75	1.658'66	"	2.419'95	4.078'61
Perafort	4.069'69	140'18	1.208'87	1.928'75	719'88	"	1.466'10	1.885'98
Peretó	3.528'84	421'26	3.950'10	6.759'75	2.809'65	"	13.228'80	16.038'45
Pilas	598'77	70'83	669'60	1.748'75	1.049'15	"	920'20	1.977'35
Pinell	1.722'43	412'59	2.135'02	2.806'75	671'73	"	5.389'35	6.061'68
Pira	737'37	103'12	840'49	937'25	96'76	"	947'70	1.044'46
Pla de Cabra	1.993'88	500'19	2.494'07	2.975'75	481'68	"	3.253'26	3.734'94
Pobla de Mafumet	1.143'95	74'56	1.218'54	1.500'00	281'49	"	871'65	1.153'14
Pobla Masaluca	1.309'99	260'69	1.570'68	2.681'25	1.140'57	"	2.672'80	3.783'37
Pobla Montornés	1.090'88	405'53	1.496'44	2.859'75	1.363'34	"	1.850'55	3.213'89
Poboleda	1.042'50	511'66	1.554'16	2.818'75	1.264'59	"	3.558'40	4.822'99
Pont Armentera	957'40	456'31	1.413'71	2.730'25	1.316'54	"	1.747'20	3.063'74
Porrera	2.136'84	461'68	2.598'52	3.206'25	607'73	"	3.849'60	4.457'33
Pradell	1.070'28	144'47	1.214'75	2.142'75	928'00	"	1.470'30	2.398'30
Prades	1.498'67	185'77	1.384'44	2.841'25	1.456'84	"	1.776'45	3.233'26
Prat de Compte	626'24	178'00	804'21	2.031'25	1.227'04	"	1.747'20	2.974'24
Pratdip	4.076'00	248'07	1.324'07	2.818'75	1.494'68	"	1.864'20	3.358'88
Puigpelat	855'30	190'85	1.046'15	2.031'25	985'10	"	1.326'00	2.311'10
Puigtuñós	1.354'43	114'94	1.469'37	1.530'00	80'63	"	437'58	518'21
Querol	1.521'60	129'64	1.651'24	2.100'00	448'76	"	1.519'05	1.967'81
Rasquera	1.064'14	172'80	1.236'94	2.752'75	1.515'81	"	3.849'75	5.365'56
Renau	710'53	62'84	773'37	750'00	"	23'37	224'40	200'73
Reus	12.385'30	32.196'88	44.582'18	34.624'99	"	9.957'19	"	"
Riba	351'49	670'78	1.022'27	2.135'75	1.413'48	"	782'34	1.895'82
Ribarroja	2.668'27	365'90	3.038'17	2.668'75	"	369'42	6.069'70	5.700'28
Riera	1.135'29	402'29	1.537'58	2.293'75	756'17	"	1.186'26	1.942'43
Riodecañas	4.506'29	202'40	1.708'69	2.641'25	932'56	"	1.881'75	2.814'31
Riudecols	4.511'27	396'42	1.907'69	2.081'25	173'56	"	1.895'40	2.068'96
Riuroms	6.258'76	1.508'67	7.767'43	4.825'00	"	2.842'43	14.214'00	8.371'57
Rocafort Queralt	515'74	135'79	631'50	2.279'75	1.628'25	"	4.482'00	3.110'25
Roda de Bará	1.230'25	182'62	1.412'87	2.031'25	618'38	"	1.509'30	2.127'68
Rodona	672'74	148'12	860'86	2.317'75	1.456'89	"	1.778'40	3.235'29
Rojals	553'38	51'13	604'51	1.412'00	807'49	"	974'10	1.778'59
Roquetas	8.902'87	1300'27	10.203'14	5.775'00	"	4.428'14	13.565'75	9.137'61
Rourell	484'99	109'04	594'03	750'00	155'97	"	953'55	1.409'52
Salomó	746'77	149'83	896'60	2.310'75	1.414'45	"	1.587'30	3.001'45
S. Carlos Rápita	898'71	980'10	1.878'81	3.635'00	1.756'49	"	10.337'65	42.093'84

Vallmoll	2.328'55	447'38	2.775'93	2.718'25	57'68	"	3.694'60	3.752'28
Valls	7.496'98	9.362'57	16.859'55	19.718'75	2.859'20	"	81.590'35	84.449'55
Vandellós	1.434'48	313'28	1.747'76	3.194'23	3.446'47	"	3.838'02	7.284'49
Vendrell	2.990'16	3.574'38	6.564'54	7.850'00	1.285'46	"	13.108'00	14.393'46
Vespella	1.088'45	66'90	1.155'35	450'00	"	705'35	508'95	"
Vilabella	1.425'16	305'88	1.731'04	2.826'76	1.095'72	"	2.075'70	3.171'42
Vilallonga	1.445'66	368'76	1.814'42	2.890'25	1.075'83	"	3.646'20	4.792'03
V.º Escornalbou	1.278'88	90'76	1.369'64	2.080'20	710'56	"	1.509'30	2.219'86
Vilanova Prades	1.058'57	128'04	1.186'61	2.113'75	927'14	"	1.019'85	1.946'98
Vilaplana	1.089'52	248'37	1.338'09	1.818'75	480'66	"	1.632'15	2.412'81
Vilarrodona	2.910'35	511'37	3.421'72	2.943'75	"	477'97	6.236'80	5.758'83
Vilaseca	5.945'25	2.185'28	8.130'53	5.850'00	"	2.280'53	9.923'20	7.642'67
Vilavert	837'99	280'44	1.118'43	2.681'25	1.562'82	"	1.830'55	3.413'37
Vilella alta	331'82	193'59	545'41	1.718'75	1.173'34	"	930'15	2.103'49
Vilella baja	518'49	166'08	684'57	2.118'75	1.434'18	"	1.413'75	2.847'93
Villalba	2.500'07	437'22	2.937'29	2.779'75	"	157'54	5.404'60	5.247'06
Vimbodí	2.455'64	291'25	2.746'89	3.030'75	283'86	"	5.536'00	5.819'86
Vinebre	1.400'55	406'61	1.807'16	2.717'75	910'59	"	3.289'00	4.199'59
Viñols	1.581'49	260'19	1.841'68	2.246'07	404'39	"	1.230'45	1.634'84
	357.557'04	151.975'29	509.432'33	597.296'23	150.303'23	62.767'93	703.040'99	816.363'31

Tarragona 18 de Abril de 1917.—El Tenedor de libros, Juan Tejón.—V.º B.—El Interventor, Rafael Aparici.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de BRAFIM durante el primer trimestre del presente año.

Día 1.^o de Enero.—Extraordinaria.—Es aprobada la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 2.—Se leen y aprueban las actas de las sesiones ordinaria del día 28 de Diciembre anterior y la extraordinaria del día 1.^o de este mes.

Registro de *Boletines oficiales* de la semana.

Cuenta de la recaudación de pesetas 331'20 durante el mes de Diciembre último por derechos del Matadero.

Cuenta de lo recaudado durante el 4.^o trimestre de 1916 por los derechos de Plaza, 12'75 pesetas.

Se acuerda dividir el término en tres Secciones para el nombramiento de un número de individuos igual al de Concejales de que se compone el Ayuntamiento para formar parte de la Junta municipal.

Se aprobó la designación de tres Vocales asociados para cada una de las listas de los vecinos de este término que reuniendo las condiciones legales, sin excepción alguna, les corresponde ingresar en cada una de las tres Secciones; aprobaron dichas listas y su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles.

Día 9.—Se registraron los *Boletines oficiales*. Sín asuntos, aprobando la anterior.

Día 16.—Se aprueba la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*

Se acuerda solicitar de la Excelentísima Diputación provincial una moratoria por el plazo de veinte años.

Día 23.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*

Se acuerda no sea efectivo el acuerdo de la moratoria hasta que lo haya aprobado la Junta municipal.

Día 31.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*

Se aprueba la lista de señores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de su exposición al público y remisión al Muy Iltre Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de la atenta carta y saludo a la misma del Maestro propietario de la Escuela de niños de ésta D. Ramón Serra Más.

Día 6 de Febrero.—Intentada, sin efecto.

Día 8.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Cuenta de haber recaudado pesetas 341'76 durante el mes de Enero último derechos matadero.

Día 13.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Se acordó fijar el tipo del jornal regulador que disfrutan los braceros del campo en pesetas 2'05, a los efectos de la pobreza, a que se refieren los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento de Quintas.

Día 20.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Se acuerda quedar enterados de la variación fecha elecciones de Diputados provinciales, quedando sin efecto la orden de convocatoria.

Día 27.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Se nombró a D. Francisco Martínez Tudela, Médico para reconocer a los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Se nombró a D. José Armengol Cardellá tallador de este Ayuntamiento, para medir a los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Se acuerda reparar el piso del señor Maestro y el del Secretario de este Ayuntamiento.

Día 6 de Marzo.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Cuenta de lo recaudado durante el pasado mes de Febrero por el impuesto Matadero de pesetas 286'09.

Se acordó nombrar a los mozos números 1 y 2 respectivamente del sorteo del reemplazo actual Magín Fortuny Mari y Esteban Sanabre Badía, para deponerlos expedientes de excepción.

Día 13.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Se nombró Comisionado a los efectos de los artículos 128, 129 y 130 de la ley de Quintas, a D. Francisco Plana Roca.

Día 20.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Día 27.—Lectura y aprobación de la anterior.

Registro de *Boletines oficiales*.

Se acuerda declarada con fuerza de ley por Real decreto de 3 del presente mes, la regla 3.^a del art. 1.^o del dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso de los Diputados sobre liquidación a practicar el Estado con los Ayuntamientos.

Brafim 16 de Abril de 1917.—El Secretario, Francisco Plana.

Brafim 17 de Abril de 1917.—Aprobado por el Magnífico Ayuntamiento en sesión de hoy.—Por A. del A., el Secretario, Francisco Plana.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 1270
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Para la confección del apéndice al amillaramiento base de los repartos de rústica y pecuaria y de urbana para el próximo año 1918, los que hayan sufrido alteración de riqueza presentarán en Secretaría, desde hoy hasta el 27 de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallmoll 20 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pablo Cusidó.

Núm. 1271
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1918, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Capsanes 21 de Abril de 1917.—El Alcalde, R. Quintana.

Núm. 1272
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Debiéndose proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja, con la documentación justificativa, hasta el 25 del mes de Mayo próximo, a fin de ser incluidas en el citado apéndice.

Cabacés 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Gibert.

Núm. 1273
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1918, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Mayo próximo venidero las declaraciones de alta y baja para las rectificaciones procedentes.

Garidells 20 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1274
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado en la providencia dada en el día diez y ocho del actual por el Sr. Juez municipal de esta villa D. José Rel Serrano, se cita a los herederos ignorados de Encarnación Povill Mon-

ge, para que en el día once de Mayo próximo venidero y hora de las diez comparezcan en el lugar de la audiencia de este Juzgado, Bonaire, civil con Pablo Socada Grau, sobre pago de cantidades; con la prevencción de que se seguirá el juicio en rebeldía si no comparecen.

Hasta a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete; doce.—Manuel Portuño, Secretario.

Núm. 1275

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término en providencia de hoy con motivo de un alegato que presentó la guardia civil del puesto de Cherta sobre ocupación de una escopeta en esta jurisdicción el día veintiocho de Febrero último, que dejó abandonada un sujeto que se dió a la fuga y no pudo ser habido ni conocido, se le cita para que el día veintiocho del actual, a las quince horas, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de la Iglesia, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue, con todas las pruebas que tenga; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Asimismo se cita a cuantas personas puedan dar razón del conociimiento y paradero de dicho individuo, acudan a manifestarlo a este Juzgado para los efectos correspondientes.

Dado en Aldover a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Pous Losa.

Núm. 1276

Don José Batlle Cendrós, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D.ª Teresa Mestré Coll, viuda, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio lo ha tenido en esta villa, calle de Herrería, número quince, para que a la hora de las once del día veinte y cuatro del actual se presente en este Juzgado a contestar la demanda de desahucio presentada en el mismo por D.ª Dolores Plana Gomá, domiciliada en la presente, «Villa Rosas», según lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibiéndole que, de no verificarlo por si o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio